

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)



REFERENCIA: 2017-00731
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA
JARDIN
DEMANDADAS: DIANA PATRICIA CUBILLOS
CARDONA, ONATRA ARIZALY CEDEÑO Y SANDRA
MILENA CAICEDO CEDEÑO.

De las excepciones de mérito denominadas **PRESCRIPCIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO**, formuladas por la apoderada de las señoras ONATRA ARIZALY CEDEÑO Y SANDRA MILENA CAICEDO CEDEÑO, córrase traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 443 del Código General del Proceso.

De la excepción de mérito denominada **PRESCRIPCIÓN**, formulada por el curador Ad-litem de la señora DIANA PATRICIA CUBILLOS CARDONA, córrase traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

GAT

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
15 DE JULIO DE 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Edison'.

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48cb23074231caeffdcf7bc6c9c5d839256b8432b831e553df1207038f02a
575**

Documento generado en 14/07/2021 09:20:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**